

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Dolores Avecilla y Delgado, vecina de esta Corte, calle de la Puebla, núm. 19, en solicitud de que se conceda autorización para contraer matrimonio á su hijo Ceferino Rodríguez Alonso Avecilla, recluta del reemplazo de 1899, redimido á metálico por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 12 de la ley de Reclutamiento, que no está en concordancia con el 8.º del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con la acordada del Consejo de Estado en pleno, se ha servido acceder á dicha petición, disponiendo á la vez se entienda rectificado el referido artículo en la siguiente forma:

«Art. 8.º Los mozos en Caja no pueden contraer matrimonio mientras permanezcan en esta situación; los soldados en activo hasta los tres años y un día de servicio desde la fecha de su incorporación á filas; los reclutas condicionales pueden contraerlo cuando en la última revisión sean exceptuados por subsistir las excepciones que alegaron, y si éstas hubieren

desaparecido, quedarán en las mismas condiciones que los demás individuos de la nueva situación que se les declare; y los reclutas en depósito como excedentes de cupo, después de transcurrir un año y un día en esta situación. Los redimidos á metálico, después de presentar la carta de pago en la zona, que les facilitará con el pase la fé de soltería.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1900.—Azcárraga.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

En atención á lo perentorio del término señalado en el art. 59 del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre último, y no habiendo podido efectuarse aún los exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el plazo fijado en el art. 59 del reglamento de Sanidad exterior, se entienda prorrogado hasta que, terminados los exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina, pueda formarse la lista á que se refiere el artículo 58.

Lo que de Real orden comunico á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1900.—E. Dato.—Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Nicomedes Mínguez (a) Mieja, natural de Olivares de Duero y cuyo paradero se ignora, para que en el

término de diez días se presente en la cárcel de este partido para responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue sobre hurto de un burro, arreos y carro, de la propiedad de Don Galo Ruíz, vecino de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo

á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Nicomedes Mínguez (a) Mieja, y en caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid á diecinueve de Febrero de mil novecientos.—Eduardo González.—Por su mandato, José Merino.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Noviembre de 1899.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de la Casa provincial de Beneficencia en la construcción de una puerta para el departamento de párvulos, arreglo de algunos utensilios y un armario que se está construyendo para el mismo departamento.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
	JORNALES.	
Carpintero.	Mariano Manso, 20 días, á 1'50 pesetas.....	30 »
	IMPORTAN LOS JORNALES.....	30 »
	MATERIALES.	
Factura n.º 1.	A Valentín Larrén y hermano por 8 hojas de 16 piés, á 1'76 pesetas, 14'08.....	14 08
Factura n.º 2.	A Arturo Ortega por 2 tablones de 5 metros X 20 X 07, á 8'64 pesetas, 17'28. Por 3 tablas de 5 metros de 20 X 2 1/2, 3'50. Por 2 tablones de 5 metros de 20 X 05, á 5'25, 10'50 pesetas. . .	38 28
Factura n.º 3.	A Francisco Gallego por 10 visagras, 3'75 pesetas. Por 2 pasadores, 1'50 pesetas.....	5 25
	IMPORTAN LOS MATERIALES.....	57 61
	RESUMEN.	
	Importan los jornales.....	30 »
	Idem los materiales.....	57 61
	IMPORTE TOTAL.....	87 61

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de ochenta y siete pesetas sesenta y un céntimos.

Palencia 18 de Diciembre de 1899.—El maestro carpintero, Felipe Lancharés.—V.º B.º.—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Enero último, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO		
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	25,55	17,74	16,87	»	50,00	50,00	120,00	0,25	0,80	1,00	1,00	1,75	3,00	3,00	
Baltanás.....	25,25	19,00	20,00	»	54,50	50,25	145,00	0,28	1,00	1,20	1,20	2,25	2,00	2,00	
Carrión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Cervera.....	25,50	19,50	»	»	44,00	45,00	112,00	0,21	0,89	1,00	1,00	1,75	3,25	3,25	
Frechilla.....	26,11	19,26	»	»	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	»	0,87	1,42	2,00	2,00	
Palencia.....	25,60	19,50	»	»	75,75	65,00	110,00	0,33	0,65	1,12	1,12	1,50	3,50	3,50	
Saldaña.....	24,50	21,50	»	»	62,00	60,00	130,00	0,45	1,15	»	1,10	1,25	3,50	3,50	
Precio medio general en la provincia.	25,41	19,33	18,43	»	56,87	54,25	121,00	0,29	0,85	1,08	1,04	1,65	2,87	2,87	

	Quintal métrico.	Pts.	Cts.	LOCALIDAD.
Precio máximo.....	Trigo.....	26,11		Frechilla.
	Cebada.....	21,50		Saldaña.
Idem mínimo.....	Trigo.....	24,50		Idem.
	Cebada.....	17,74		Astudillo.

NOTA.—No se incluyen en el estado los datos correspondientes á Carrión de los Condes por no haberse recibido hasta la fecha.

Palencia 20 de Febrero de 1900.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Juan Jesús de Orbe.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Lucas González Morrondo, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que fué condenado Gabriel Diez Delgado, vecino de Villarrobejo, en causa que se le siguió por el delito de lesiones, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo las fincas de su propiedad sitas en el casco y término de dicho pueblo, á saber:

1.ª Una casa armada de alto y bajo; que linda derecha entrando pajar de Camilo Montes y calle pública, de izquierda suerte de Lucía Pérez y espalda calle pública; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Una tierra donde llaman la Cueza, su cabida cuarto y medio poco más ó menos; linderos Oriente tierra de Pedro Delgado, de Mediodía otra de Bonifacio Santos, de Oriente y Norte matas; valuada en treinta y cinco pesetas.

3.ª Otra á do llaman las Viñas, su cabida un cuarto; linderos de Oriente otra de Gregorio Concas, de Mediodía camino, Poniente arroyo y Norte Pedro Fernández; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra á do llaman Dujuelo, su cabida un cuarto poco más ó menos; linda de Oriente y Mediodía D. Faustino de Prado y Norte Evaristo Pérez; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Un prado roturado donde llaman Probarrio, su cabida un cuarto de sembradura; que linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente y Norte prados de la Capellanía de San Antolín; tasado en cuarenta y una pesetas.

6.ª Otra tierra donde llaman los Cascajares, su cabida de un cuarto; linda Oriente otra de Martín Pérez y por los demás aires el páramo; tasada en diecinueve pesetas.

7.ª Y otra tierra á la Dehesilla, que hace ocho celemines; linderos Oriente y los demás aires el páramo; tasada en veintidos pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día diecisiete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana en que se celebrará simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y municipal de Santervás de la Vega.

Se hace constar que las fincas que se enajenan carecen de títulos de propiedad, y el rematante á su costa podrá verificar la inscripción de las mismas en el Registro de la propiedad, siendo también de su cuenta los gastos de escritura.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudirán al sitio y hora designados.

Dado en Saldaña á veintiuno de Febrero de mil novecientos.—Lucas González.—Por mandado de S. S.ª, Roque Bregón.

Ayuntamiento constitucional de Villahán.

Próximo á terminar el contrato celebrado con el Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 17 familias pobres y transeuntes enfermos también pobres, cuyo contrato durará cuatro años, quedando el agraciado en libertad para contratar con 156 familias pudientes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando los títulos de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirujía que posean ó certificación de ellos expedida por autoridad competente y hojas de servicios.

Villahán 20 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Julian González.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Ignorándose el paradero del mozo Felipe García García, hijo de José y Juliana, quinto por el cupo de este pueblo del reemplazo de 1898, en el que fué declarado inútil, y en su consecuencia excluido temporalmente del servicio militar activo como comprendido en el caso 1.º del art. 83 de

la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, así como el de la madre, se cita al primero por el presente edicto, á fin de que el día 4 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana se presente ante este Ayuntamiento con objeto de que según previene citada ley sea revivida la exención que le fué otorgada en su reemplazo y en el siguiente, y se le advierte que de no comparecer le parará el perjuicio oportuno.

Villaumbrales 23 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Julian Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

En cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 56 del reglamento para su ejecución, por el presente se cita á los mozos Policarpo Negro Martínez y Juan Poveda Sánchez, números 21 y 13 respectivamente del sorteo en los alistamientos de 1897 y 1898, para que se presenten en esta Sala Consistorial el día 4 de Marzo próximo, á las once de su mañana, con objeto de revisar las excepciones que les fueron otorgadas en los años anteriores, cuya citación se hace por medio del BOLETÍN OFICIAL en virtud á ignorarse el paradero de dichos individuos.

Palenzuela 22 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Yagüez Jalón.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.